



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3009/08

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – DIRECCION GENERAL DE CANAL 3.-

EXTRACTO: S/SUBROGACION.-

TERCEROS INICIADORES: DITTLER, NICOLAS ALEJANDRO

DICTAMEN N° 189/08

// 1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones a los efectos de analizar la viabilidad del otorgamiento del “*adicional por subrogación*” al agente Nicolás Alejandro DITTLER, D.N.I. 24.517.673, Legajo N° 59940, quien reviste la Categoría 12 (Rama Administrativa de 1ª) del escalafón para el personal de Radio y Televisión. (fs. 5).-

El cargo a subrogar resulta ser la Categoría 3 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, que detenta el agente Erica Viviana GAREIS, D.N.I. 21.035.627, Legajo N° 48049.-

Del análisis de las constancias de autos, este Organismo Asesor entiende que más allá de observar la procedencia de la subrogación, resulta de importancia verificar, si es posible que la misma se produzca entre un agente que revista presupuestariamente como permanente en Categoría 3 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, por otro agente con Categoría 12 (Rama Administrativa de 1ª) del escalafón para el personal de Radio y Televisión.-

Acerca de la primera cuestión –vacante para subrogar-, la misma resulta zanjada visto el acto administrativo, Resolución N° 86/08 del Secretario General de la Gobernación, donde en sus considerandos certifica la vacante a la Categoría 3 –Rama Administrativa- que detenta el agente Erica Viviana GAREIS, por subrogación de ésta a la Categoría 2 del agente Luis Alberto POCHETTINO, según Expediente N° 3007/08.-

La segunda cuestión aquí planteada, es la posibilidad de subrogar una categoría de un régimen laboral que no resulta a *prima facie* compatible con las prescripciones generales de la Ley N° 643, puesto que el cargo a subrogar y la situación de revista del subrogante debieran tener correspondencia en cuanto al estatuto y a la rama escalafonaria a la que pertenecen.

Por ello, tomamos como base el Decreto N° 1.821/82, régimen que comprende a los agentes permanentes que prestan servicios remunerados en la Dirección de Radio y Televisión, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, vigente a la fecha y observamos en su artículo 8º que dice textualmente:

“El agente permanente escalafonado conforme a este Decreto, podrá ser transferido a



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3009/08

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – DIRECCION GENERAL DE CANAL 3.-

EXTRACTO: S/SUBROGACION.-

TERCEROS INICIADORES: DITTLER, NICOLAS ALEJANDRO

DICTAMEN N° 189/08

//2.-

otros regímenes de la Administración Pública Provincial o reubicado nuevamente en el escalafón de la Ley N° 643 y sus modificatorias. Siempre que las necesidades del servicio y la disponibilidad de vacantes en el organismo donde revistará lo permitan. En el caso del agente que revistaba en el régimen de la Ley antes citada, la reubicación se producirá en una categoría no inferior a aquellas que había alcanzado a la fecha de este Decreto”.-

La Norma Jurídica de Facto N° 1.161/82 ya resultaba complementaria del artículo 285 de la Ley N° 643, estableciendo en el Artículo 7° lo siguiente: “Asimilanse al régimen del artículo 285 de la Ley Nro. 643 los agentes de la Dirección de Radio y Televisión, facultándose además al Poder Ejecutivo para reglamentar la estabilidad de este personal.”.-

A su vez, la Ley N° 1.531, artículo 14, facultó al Poder Ejecutivo a reubicar personal de la Dirección General de Radio y Televisión incluido en el escalafón creado por el Decreto N° 1.821/82, en el escalafón de la Ley N° 643. Previendo además, en caso de reubicación, que la misma se produjera en una categoría de la misma denominación numérica que la que detentara el agente.

En igual sentido se dicta la Ley N° 2.145, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar a la Planta de Personal, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley y con destino a la Dirección General de Canal 3 con dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la cantidad máxima de cincuenta y dos (52) cargos Categoría 12 y siete (7) cargos Categoría 7 del escalafón establecido por Decreto N° 1821/82, asimilando dichos ingresos al régimen del artículo 285 de la Ley N° 643.-

Si bien sobre algunos de estos antecedentes puede decirse que tuvieron carácter transitorio y con aplicación a un régimen específico; constituyendo de esta manera una excepción al sistema, lo cierto es que la normativa antes mencionada ha venido otorgando sistemáticamente facultades al Poder Ejecutivo Provincial, con el fin de efectivizar el pase de agentes a la Ley N° 643 y/o promoción de los mismos, así como en su caso, crear cargos para la incorporación a la Planta de Personal de la Dirección General de Canal 3 asimilándolos al régimen del artículo



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3009/08

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – DIRECCION GENERAL DE CANAL 3.-

EXTRACTO: S/SUBROGACION.-

TERCEROS INICIADORES: DITTLER, NICOLAS ALEJANDRO

DICTAMEN N° 189/08

1/3.-

285 de la Ley N° 643, que dice textualmente: “ *Los Agentes que en tal condición desempeñen actividades de carácter artístico están sujetos a las disposiciones de esta Estatuto, facultándose al Poder Ejecutivo para establecer la clasificación, escalafonamiento, ingreso, jornada de trabajo, retribución, ascenso, capacitación, y régimen de concursos de dicho personal.*”

Visto que a fs. 28 consta informe y Disposición N° 01/08 adjunta, del Director de Canal 3, designando al agente Nicolás Alejandro DITTLER, como Encargado de Inventario de los distintos departamentos de LU 89 TV Canal 3 y con funciones administrativas relacionadas al trámite de expedientes, propias de las categorías del tramo superior de la Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la cual pertenece la categoría a subrogar.-

Atento a las razones expuestas, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, dado el cumplimiento efectivo de tareas correspondientes a la Categoría 3 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643 por parte del agente en cuestión, por el término que fija la ley (artículo 70 de la Ley N° 643, artículos 25, 3 y 4 de la Norma Jurídica de Facto 751/76), y de conformidad con la asimilación legislativa que en forma sistemática y sostenida ha equiparado a los agentes de la Dirección Radio y Televisión al régimen del artículo 285 de la Ley N° 643, corresponde avalar la procedencia de lo aquí planteado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **7 JUL 2008**

g.l.m.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA